



**DECRETO No. 115**

(Noviembre 21 de 2018)

**“POR MEDIO DEL CUAL SE FIJA LA FECHA PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS DEL MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO – ANTIOQUIA PARA LA VIGENCIA FISCAL 2018”**

La Alcaldesa del Municipio de Puerto Triunfo, Antioquia, en uso de sus facultades constitucionales, legales y en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política, y el numeral 62 del Artículo 91 de la ley 136 de 1994, Ley 152 de 1994, Ley 489 de 1998, Conpes 3654 de 2010

**CONSIDERANDO**

- a. Que mediante el Acuerdo No. 003 de 2016, se adoptó el Plan de Desarrollo Municipal "El Cambio es Ya", para el período 2016 -2019.
- b. Que en virtud del artículo 356 de la Constitución Política de Colombia, Ley 152 de 1994, artículo 32 de la Ley 489 de 1998, concordante con los compromisos adquiridos con el programa de Lucha contra la Corrupción de la Presidencia y "Pacto por la Transparencia" de la Vicepresidencia de la República, es deber de los mandatarios rendir cuentas a la comunidad de las gestiones administrativas realizadas.
- c. La Ley 489 de 1998 y el CONPES 3654 de 2010 establecen la Rendición Pública de Cuentas como uno de los mecanismos de participación con el que cuentan los y las ciudadanas para hacer control social a las entidades públicas respecto a las acciones y decisiones que estas toman sobre los asuntos públicos.
- d. La política nacional de rendición de cuentas, adoptada en el Conpes 3654 de 2010, establece como uno de sus objetivos principales el “fomentar el diálogo y la retroalimentación entre las entidades del Estado y los ciudadanos; para lo cual, las entidades deben no sólo informar, sino también explicar y justificar la gestión pública”(1). Lo anterior, privilegiando el diálogo en las prácticas de las entidades públicas al entregar información, dar explicaciones y justificaciones o responder las inquietudes de los ciudadanos respecto a sus acciones y decisiones; los espacios de diálogo deben garantizar cobertura y pueden ser presenciales y/o virtuales (uso de nuevas tecnologías), lo relevante es mantener contacto directo con la ciudadanía.

**Madeline Arias Giraldo**

*Alcaldesa 2016 - 2019*

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



- e. Que para efectos de que la comunidad pueda asistir y participar en dicho evento se hace necesario declarar día cívico no laborable, el día viernes 15 de diciembre de 2017.

Que por lo anteriormente expuesto;

### DECRETA

**ARTÍCULO PRIMERO:** Fíjese el día 21 de diciembre del presente año. la fecha de la audiencia pública de rendición de cuentas del año 2018, para el Municipio de Puerto Triunfo - Antioquia, el cual tendrá lugar en las Instalaciones del Auditorio de la Casa de la Cultura de la cabecera municipal a partir de las 8:300 a.m.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Declárese día cívico no laborable temporalmente el día viernes 21 de diciembre de 2018 para que la comunidad asista y participe a la Rendición de Cuentas de la Alcaldía Municipal, de la vigencia 2018.

**PARAGRAFO:** *Se excluyen de lo dispuesto en este acto administrativo, aquellos funcionarios que prestan servicios de salud y atención de emergencias, seguridad y convivencia, prevención y atención de desastres, y los empleados adscritos a la Inspección de Policía.*

**ARTÍCULO TERCERO:** Publíquese en la página web con veinte (20) días de antelación el informe de gestión de la vigencia 2018, para que la ciudadanía pueda apropiarse las preguntas y observaciones en aras de enriquecer el proceso de participación ciudadana y control social en la gestión pública que ejerce la comunidad

**ARTÍCULO CUARTO:** Convóquese a la comunidad en general, a las organizaciones de la sociedad civil, a los grupos beneficiarios de servicios, a las distintas instancias de participación ciudadana formalmente constituidas y los órganos de control,

**ARTÍCULO QUINTO:** Remitir copias del presente acto administrativo a las diferentes dependencias de la Administración municipal y a las demás entidades públicas del orden municipal para lo de su competencia.

**ARTÍCULO SEXTO:** VIGENCIA: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

La Alcaldía Municipal recomienda a la ciudadanía que al solicitar los distintos servicios tenga en cuenta esta modificación en el horario laboral y de atención al público.

**Madeline Arias Giraldo**

Alcaldesa 2016 - 2019

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA  
MUNICIPIO DE PUERTO TRIUNFO  
NIT: 890.983.906-4  
Alcaldía



Decreto No. 0115 - 2018

## COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en la Alcaldía Municipal de Puerto Triunfo, Antioquia, a los veintiún (21) días del mes de noviembre del año dos mil dieciocho (2018).

MADELINE ARIAS GIRALDO  
Alcalde

Proyectó: Ana Felisa González Triana / Control Interno

---

**Madeline Arias Giraldo**

*Alcaldesa 2016 - 2019*

Tel: (57-4) 8352566 (57-4) 8352392 Fax 8352017

alcaldia@puertotriunfo-antioquia.gov.co

Calle 10 N° 10-71 Palacio Municipal Código Postal: 053440

EL CAMBIO ES YA

3